



1557

RESOLUCIÓN N°

19 SEP 2019

1557

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2329 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA.**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 5282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las Resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13866 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 02 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017, 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

**CONSIDERANDO,**

Que, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2019, realizó algunas observaciones a los actos administrativos a través de los cuales se otorgaron Licencias de Funcionamiento conferidas por la Dirección Regional del ICBF - Norte de Santander a la ONG CRECER EN FAMILIA, para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades de atención y en particular a la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SPRA, otorgada mediante Resolución 2329, en el sentido de que la dirección de la sede administrativa del operador no puede estar ubicada en una ciudad diferente a donde opera la modalidad, razón por la cual no es posible dar el aval y solicita se proceda a hacer los ajustes correspondientes.

Que, en acatamiento a las recomendaciones emanadas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico anteriormente señalado, se solicitó a la representante Legal de ONG CRECER EN FAMILIA, suministrar la información correspondiente a la dirección exacta del inmueble en donde funciona la sede administrativa de dicha entidad en la ciudad de san José de Cúcuta y/o su área metropolitana encargada



1557

**RESOLUCIÓN N°**  
119 SEP 2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2329 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA.**

de la modalidad de atención, Centro de Internamiento Preventivo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SPRA; solicitud que fue atendida por la representante legal el 19 de septiembre de 2019, informando que la sede administrativa para la prestación del servicio en la modalidad señalada está ubicada, Calle 2B # 10-46 los Patios Norte de Santander.

Que, el Líder y los profesionales técnicos que conforman el equipo designado por la Dirección Regional de Norte de Santander, se desplazaron a la dirección señalada por la ONG CRECER EN FAMILIA, verificándose que en el inmueble ubicado en la Calle 2B # 10-46 los Patios Norte de Santander, efectivamente funcionan la sede operativa y administrativa de manera independiente, evidenciándose además que cumplen con las condiciones de infraestructura, organización y archivo previsto en las directrices señaladas por el ICBF, lo cual consta en el acta 344 del 19 de septiembre de 2019 suscrita por Representantes de la ONG CRECER EN FAMILIA y del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 2329 del 28 de diciembre de 2018 emanada por la Dirección Regional del ICBF – Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento transitoria a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Internamiento Preventivo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SPRA, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento transitoria, por el término de un (1) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con NIT. 805.020.621 -1 cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la Calle 2B # 10-46 los Patios Norte de Santander, según se expresó en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente en un lugar visible de las instalaciones de la ONG CRECER EN FAMILIA copia de la presente resolución, advirtiendo que todos los demás artículos y considerandos de la Resolución 2329 del 28 de diciembre de 2018 emanada por la Dirección Regional del ICBF – Norte de



1557

**RESOLUCIÓN N°**  
**19 SEP 2019**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2329 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA ONG CRECER EN FAMILIA.**

Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento Transitoria a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Internamiento Preventivo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SPRA, mantienen su vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la Apoderada de la Representante Legal de ONG CRECER EN FAMILIA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

19 SEP 2019

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

  
**LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO**  
Directora Regional

Elaboró: C. Rincón  
Revisó: C. Torrado

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E  
Barrió San Eduardo  
Teléfono: 574 02 30

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

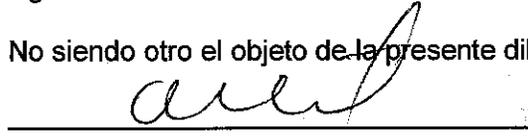


### NOTIFICACION PERSONAL

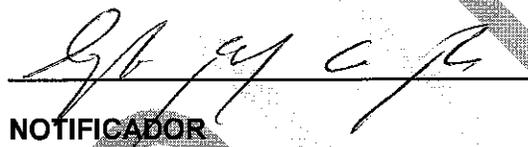
En San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de septiembre de 2019, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, el contenido de la **Resolución N.º 1557 del 19 de Septiembre 2019** emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, por la cual se realiza modificación al artículo primero de la **Resolución No 2329 del 28 de diciembre de 2018**:

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

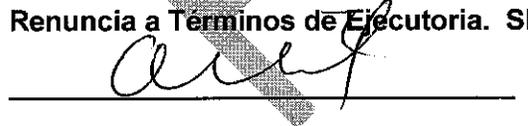


**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**  
C.C. 25.273.935 de Popayán  
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.  
Celular: 3154436895



**NOTIFICADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Terminos de Ejecutoria. SI  NO



**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**  
C.C. 25.273.935 de Popayán  
Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.  
Celular: 3154436895





### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Abogada de apoyo del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N1557 del 19 de Septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante el cual se autoriza modificación del artículo primero, de la resolución No 2329 del 28 de diciembre de 2018, de la modalidad de atención **Centro de Internamiento Preventivo**, se notificó personalmente el día 19 de septiembre de 2019 a la Señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 20 de septiembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno, renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 20 de septiembre de 2019

  
ANGELICA RAQUEL GUZMAN ROMO  
Abogada Apoyo Grupo Jurídico

